



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO 2024**

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 08:00 horas del día 19 de marzo del año 2024, se reunieron en la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor del Municipio de San Luis Potosí ubicada en las instalaciones de la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Av. Doctor Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, CP 78380, San Luis Potosí, S.L.P.; los Integrantes del Comité de Transparencia, Lic. José Ángel Lara García, 13 Regidor y Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del H. Cabildo Municipal en calidad de Presidente del Comité, el Lic. José Juan Rivera Morales en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos, la Lic. Gabriela López y López y Contralora Interna Municipal, los dos como vocales del Comité; así como el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia, como Invitado Permanente en calidad de Secretario Técnico del Comité; con el objeto de celebrar la sesión a la que se convocó, de acuerdo con el siguiente: -----

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum, para la validez de la sesión. --
2. Registro del Control del acta de sesión. -----
3. Revisión, Análisis y en su caso aprobación del Acuerdo de Reserva de Información contenida en el expediente **CIM-US-PRA-315/2023** solicitado por la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí. -----
4. Asuntos Generales y Clausura. -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente del Comité, el Lic. José Ángel Lara García, da inicio a la sesión convocada de forma extraordinaria, solicitando al Secretario del órgano colegiado, Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero que dando cumplimiento al primer punto del orden del día, lleve a cabo la toma de asistencia de los miembros del comité. ----

Así pues, el Lic. Carlos Medina Guerrero, se ha servido a nombrar a los Lic. José Ángel Lara García, el Lic. José Juan Rivera Morales y la Lic. Gabriela López y López, quienes a la voz del llamado todos se manifestaron presentes. -----

Como resultado el Secretario del Comité informa y certifica que se cuenta con el quórum legal para sesionar conforme a los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de lo cual quedara constancia con la firma al calce del acta que se levanta con motivo de la presente sesión. -----

En consecuencia, de lo informado por el Secretario, el Presidente declara valida la sesión y en consecuencia los acuerdos que en ella se tomen. -----



SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

El segundo punto del orden del día, el Presidente solicita al Secretario proceda a informe al comité del número de control con el que se registrara el acta de la sesión y con el que se dará fe de todos los acuerdos que en ella se tomen. -----
Por lo que éste da cuenta a los asistentes, que para efectos el acta emanada se asentara bajo la inscripción **028/CT/MSLP/2024**.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Continuando con el orden del día, el Lic. Ángel Lara García, Presidente del Comité, se sirve a solicitar al Secretario del Comité sirva a dar lectura a lo concerniente al punto tercero del orden del día. -----

Haciendo pues el uso de la voz, el Lic. Carlos Medina, Secretario Técnico del Comité de Transparencia señala que se tuvo por recibido el ocurso **CM/CJ/674/2024**, el cual fue suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mismo que da cuenta y busca dar puntual atención al Acuerdo de Reserva dentro del expediente **CIM/US-PRA-315/2023** respecto de lo siguiente:

Solicitando tomar en consideración dentro de los puntos del orden del día, de la siguiente sesión del Comité de Transparencia de este ente obligado, la confirmación de ampliación del periodo de reserva.

Concluida la lectura del oficio mencionado en el párrafo que antecede, el Presidente del Comité de Transparencia en uso de la voz, solicita al Secretario de lectura del acuerdo de reserva remitido por el ocurso antes provisto, señalando que la lectura se haga a letra. -----

En la voz del Secretario del Comité, se da lectura del acuerdo que fue anexado al oficio **CM/CJ/674/2024**: -----

ACUERDO DE RESERVA

Nombre de la entidad Pública o Ente Obligado: *Municipio de San Luis Potosí.*

Fuente y Localización del archivo: *Archivos de la Contraloría Interna Municipal.*

Fundamentación y Motivación del Acuerdo: *Artículos 3 fracción XXI, 51, 52, 113, 115, 117, 120, 127, 128, 129 fracciones X, 132 demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en concatenación con los numerales 37 y 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis Potosí.*

Documento o parte que se reserva: *Las constancias que integran el Expediente Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número **CIM-US-PRA-315/2023**.*

Plazo de Reserva: *La información será reservada hasta que se dicte resolución que cause estado o ejecutoria o en el termino de cinco años, según lo establece el artículo 115 y 132*



de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Designación de la Autoridad Responsable de su Protección: La Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Identificación de la Información a Reservar: La totalidad de las constancias que integran el Expediente de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas número **CIM-US-PRA-315/2023**, debido a que el mismo se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Consideraciones a que la Publicidad de la Información señalada, puede amenazar efectivamente el interés público protegido por la Ley: Pudiera obstruirse el procedimiento de responsabilidades administrativas, en tanto que la resolución administrativa, en tanto que la resolución administrativa correspondiente no ha causado Estado o Ejecutoria.

Daño Probable, presente y específico: La publicidad del Expediente, supondría la falta de ejecución de la sanción administrativa que se llegó a determinar, toda vez que de las actuaciones se desprende que no ha causado estado y la publicidad y divulgación de la información podría alterar, impedir u obstruir el curso normal de todo procedimiento administrativo.

Con fundamento en los artículos 51, 52, 113, 115, 117, 118, 120, 127, 128, 129 fracción X, 132 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y los numerales 37 y 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí como ente obligado, considera necesaria la reserva de la información contenida en el Expediente de Procedimiento Administrativo **CIM-US-PARA-315/2023**, acorde a los razonamientos vertidos en el presente Acuerdo de Reserva.

Se estima conducente la reserva de las constancias que integran el Expediente de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas con el progresivo **CIM-US-PRA-315/2023**, tomando en consideración que en el presente procedimiento no se ha determinado lo procedente a derecho, encuadrando en la hipótesis establecida en la fracción X del artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, mediante el cual se establece que se reservará aquella información cuando se pueda vulnerar los expedientes administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

El artículo 3º fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece que la información reservada es aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso público; así el artículo 127 de la Ley en cita, restringe el acceso a la información en posesión de este ente obligado, en los casos y modalidades que expresamente la Ley en mención señale, pronunciando como figuras

3 DE 6- ACTA/028/CT/MSLP/2024



jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de información confidencial; quedando restringido tal acceso en supuestos específicos, que en el caso que nos ocupa, se relata en el artículo 129 fracción X de la Ley antes aludida, fracciones que en su parte conducente a la letra dicen:

ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...) **X.** Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; (...)

En consecuencia, éste expediente es de carácter reservado, es decir se encuentra restringido el acceso al público, ya que la publicación de esta información puede poner en riesgo la ejecución de la resolución, alterando su resultado, pues se podría viciar el curso normal del proceso, provocando a su vez un daño presente, probable y específico ya que, en este contexto, y en consecuencia es susceptible de la imposición de sanciones que en su caso resulten.

Del mismo modo, al dar a conocer el contenido de éste expediente, se podría generar presunciones equivocadas, poniendo en peligro la aplicación del derecho y las garantías constitucionales de legalidad y seguridad jurídica contempladas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, causando un daño presente, probable, específico, ya que al difundir la información en comento, ocasionaría una afectación al obstruir las acciones de la Contraloría Interna Municipal, por lo tanto las constancias que integra al expediente **CIM-US-PRA-315/2023**, se considera constituye información de naturaleza reservada, hasta en tanto no se determine lo procedente en derecho o no se hayan agotado los recursos legales atinentes, por lo que al divulgar esta información, el daño que pudiese ocasionar sería mayor que el interés público de dar a conocer la información referida.

Por tanto, esta Contraloría Interna Municipal, solicita, que el Comité de Transparencia de esta H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, adopte su resolución, determinando su clasificación y confirme la reserva de las constancias que integran el Expediente **CIM-US-PRA-315/2023**.

El Contralor Interno del Municipio de San Luis Potosí, será el responsable de la guarda y custodia de la información, misma que se encontrará físicamente en sus archivos de la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. La información será reservada hasta en tanto no se determine lo procedente, quedando bajo el resguardo de la propia Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, al ser esta el área generadora de la información clasificada como reservada.

Habiéndose emitido la votación, el Secretario del Comité asienta que los votos se emitieron en el siguiente sentido. -----



Lic. José Ángel Lara García, Presidente del Comité – **A FAVOR, CON VOTO DE CALIDAD.** -----

Lic. José Juan Rivera Morales, Vocal del Comité – **A FAVOR.** -----

Lic. Gabriela López y López, Vocal del Comité – **A FAVOR.** -----

Una vez recogida la votación por parte del Secretario del Comité, este asienta que por unanimidad de votos, se aprueba el **Acuerdo de Reserva de las Constancias que integran el Expediente CIM-US-PRA-315/2023** emitido por la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, con el número de acuerdo **CTA-591-IR-028/2024** del Comité de Transparencia de conformidad con las facultades que son otorgadas en los artículos 52 fracción II, 117, 127 y 159 fracción I de la Ley de Transparencia del Estado. -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Continuando con la sesión, al haberse agotado los puntos contenidos en el orden del día, el Presidente del Comité pregunta si existiese algún asunto a tratar dentro del comité, y al no haberse pronunciando en razón de esto ninguno de los integrantes de este órgano colegiado se procede a clausurar la sesión. -----

CONCLUSION DE LA SESION

En uso de la voz, y no existiendo más asuntos por desahogar, el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Secretario del Comité da por concluida la sesión; y de la cual se ordena levantar la presente acta para dejar constancia de los asuntos y acuerdos tomados durante la misma, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité. -----

Notifique a las áreas del H. Ayuntamiento que formaron parte del orden del día de lo que aquí se ha acordado. -----


DOY FE


LIC. JOSÉ JUAN RIVERA MORALES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Director de Asuntos Jurídicos



LIC. GABRIELA LÓPEZ Y LÓPEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Contralora Interna Municipal



H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ


LIC. JOSÉ ÁNGEL LARA
PRÉSIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA

*13º Regidor y Presidente de la Comisión
de Transparencia y Acceso a la Información*


LIC. CARLOS EDUARDO MEDINA
GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Jefe de la Unidad de Transparencia.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DEL AÑO 2024, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EJERCICIO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO Y CUMPLE LAS VECES DE LISTA DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.